CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Impulsamos tu Desarrollo

V.b
Abog. Justo Pesap Recalde Téllez
Asesor Jurídico del C.A.H.
Mat. 6790

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PROVISIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS ENTRE LA EMPRESA OFFICE COMPU S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Nº 005 /2014

Entre el Credito Agricola de Habilitacion, domiciliado en Carlos Nº 362 William Richardson, República del Paraguay, representado para este acto por la Ing Amanda Beatriz León Alder con Cédula de Identidad N° 1.734.015, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del poder ejecutivo Nº 181 fecha 02 de setiembre de 2013, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa OFFICE COMPU S.A., domiciliada en la calle 22 de setiembre N° 585, República del Paraguay, representada para este acto, por el Sr Jose Angel Galli Elizeche, con Cédula de Identidad N° 798.420, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "PROVISIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente acuerdo de voluntad tiene como fin la Adquisición de Toner para impresoras y fotocopiadoras, bajo la modalidad de Contrato Abierto plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que, forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Instrucción al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolucion de adjudicacion del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La poliza de fiel cumplimiento de contrato
(g) Catalogos y Anexos Tecnicos

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos, que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Dpto.	Monto
2014	1	001	00	00	340	30		0	100.000.000
2014	2	001	00	00	340	30		99	51.323.842
2015	2	001	00	00	340	30		0	51.134.728

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273.940

OFFICE COMPU S.A.
ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 1/2014, convocado por el Credito Agricola de Habilitacion. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo Directivo N° 06, Acta 17 del 28/05/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro.Items	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto Máximo
1	2	Toner original color negro para impresora Lexmark E-120	Lexmark	Mexico	Unidad	35	70	378.571	13.249.985	26.499.970
2	3	Toner original color negro para impresora HP 2055dn	HP	Singapur	Unidad	100	200	722.450	72.245.000	144.490.000
3	4	Toner original color negro para impresora HP 1022	HP	Singapur	Unidad	22	44	380.000	8.360.000	16.720.000
4	5	Toner original color negro para impresora HP Deskjet D 1660	HP	Singapur	Unidad	15	30	170.000	2.550.000	5.100.000
5	17	Toner original color negro para impresora Lexmark E260d	Lexmark	Mexico	Unidad	3	6	491.600	1.474.800	2.949.600
6	21	Toner original color negro para impresora HP Lasejet 4250	HP	Singapur	Unidad	4	8	837.3753	3.349.500	6.699.000
		TOTAL							101.229.285	202.458.570

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Ciento un millones doscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco (Gs. 101.229.285), y el monto máximo asciende a la suma de Guaraníes Doscientos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta (Gs.202.458.570).-

El PROVEEDOR se compromete, a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

OFFICE COMPU S.A.
ANGEL CALLI ELIZECHE
APODERADO

La CONTATANTE se compromete, a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de doce meses contados desde la firma de la misma.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Carios N° 362 y William Richardson, en la Sección Suministros.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Ilegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión de contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, que surja durante la ejecución del contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Para cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción República del Paraguay.

OFFICE COMPU S.A.
E. ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día Veintitres del mes de Junio del año 2014.

JOSE ANGEL GALLI E.
Office Computer S.A.

OFFICE COMPUTER S.A.
ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
PRESIDENCIA
Asunción

Ing. Agr. AMANDA LEON ALDER
Presidente del CAH